DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01448 Generado por Contractvs	2026-07-10

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:			
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A		
1.3 CÓDIGO BPIN:	N/A		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.1.2.02.02.008.20	OPERATIVIDAD PARQUE CEMENTERIO	Ingresos corrientes de Libre Destinación	20.000.000,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	N/A		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PARQUE CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS INSTITUCIONALES.		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	199.286 TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE- (Proyección DANE para 2025) (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0	

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, Colombia se constituye como un Estado Social de Derecho, cuyos fines esenciales son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En desarrollo de dichos fines, la Constitución consagra derechos fundamentales y colectivos como la dignidad humana, la igualdad, la intimidad personal y familiar, la protección integral de la familia, la salud pública, el saneamiento ambiental y la protección especial de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores (artículos 13, 15, 42, 44, 46 y 49), los cuales imponen a las autoridades el deber de adoptar las medidas necesarias para su garantía efectiva.

En virtud de lo anterior, las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, honra, bienes y derechos de todas las personas que habitan el territorio nacional, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De acuerdo con el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los actos administrativos, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar la prestación eficiente de los servicios a su cargo y conservar el orden público en su jurisdicción.

En el marco de dichas competencias, mediante el Decreto Municipal No. 722 del 30 de diciembre de 2021, la Administración Municipal de Yopal delegó en los secretarios de despacho y jefes de oficina funciones relacionadas con la etapa precontractual, garantizando el principio de planeación y la correcta ejecución de los procesos de contratación.

Así mismo, el Decreto No. 1000.97.0122 del 20 de mayo de 2019, mediante el cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía de Yopal, establece dentro de las funciones de la Secretaría de Gobierno, entre otras, **dirigir la**

operación adecuada del Cementerio Municipal, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente sobre el manejo de dicho inmueble.

Por su parte, de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 1447 de 2009 y el artículo 3° de la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social, los cementerios son establecimientos destinados a la inhumación, exhumación y disposición final de cadáveres, restos humanos y restos óseos, y deben cumplir finalidades relacionadas con la salud pública, la seguridad sanitaria y ambiental, el respeto por los difuntos y la prestación del servicio sin discriminación alguna.

El Parque Cementerio del municipio de Yopal, creado en el año 2004 y administrado directamente por el ente territorial, y se encuentra ubicado en el bien inmueble identificado con registro catastral No. 000100101827 300 y matricula inmobiliaria No. 470-65685, cuenta con un área superficiaria de cuatro (4) hectáreas 4.039.03 m2, y se encuentra ubicado en el perímetro rural del municipio de Yopal en la dirección norte 395.00 metros – al respaldo del barrio Las Américas; el cual incluye en su infraestructura e instalaciones capillas, hornos, bóvedas, osarios, canales de desagüe, cerramientos y otros; y ha sido administrado por el municipio de Yopal.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024–2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, la Administración Municipal priorizó el fortalecimiento institucional y la inversión en el mantenimiento, operación y mejoramiento de los parques cementerios de propiedad del municipio, con el fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios a la comunidad.

Durante la vigencia 2025, el Parque Cementerio del municipio de Yopal registró un volumen significativo de servicios, entre los cuales se destacan 405 inhumaciones, 115 exhumaciones, 402 renovaciones, 20 jornadas de aseo y 16 jornadas de embellecimiento, evidenciando la necesidad permanente de contar con personal idóneo para la ejecución de dichas actividades.

AÑO 2025	
ACTIVIDAD O SERVICIO	**CANTIDAD**
INHUMACIONES	405
EXHUMACIONES	115
RENOVACIONES	402
JORNADAS DE ASEO	20
JORNADAS DE EMBELLECIMIENTO	16

Actualmente, el Parque Cementerio cuenta con 12.457 bóvedas y 3.288 osarios distribuidos en diferentes módulos, lo cual exige una atención técnica constante que garantice condiciones de salubridad, orden, respeto y cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental.

Sumado a lo anterior, diariamente el Municipio de Yopal a través de la Secretaría de Gobierno, atiende los siguientes servicios en el Parque Cementerio, los cuales están regulados mediante Resolución 281 de fecha 26 de junio de 2025 "Por la cual se establecen las tarifas de los servicios que se prestan en el parque cementerio de Yopal-Casanare para la vigencia 2025" y a la fecha se encuentra vigente.

ITEM	SERVICIO	VALOR TOTAL SERVICIO
1	Rompimiento de Bóveda	$ 100.000,00
2	Taponamiento de Bóveda	$ 100.000,00
3	Inhumación en Bóveda de Segunda mano (uso por 4 años)	$ 500.000,00

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01448 Generado por Contractvs	2026-07-10

4	Inhumación en Bóveda nueva (uso por 4 años)	$ 700.000,00
5	Inhumación en Osarios a Perpetuidad	$ 500.000,00
6	Renovación canon de arrendamiento (se paga anual)	$ 210.000,00
7	Exhumación por parte de la administración incluye Osario	$ 900.000,00
8	Entrega de restos ya exhumados	$ 600.000,00
9	Alquiler del laboratorio de Tanatopraxia	$ 40.000,00
10	Alquiler de Capilla	$ 60.000,00

El Municipio de Yopal, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, tiene el deber de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios a su cargo, así como de proteger la vida, la salud pública, la dignidad humana, la tranquilidad, el ambiente sano y los derechos fundamentales de la comunidad. En este marco, el servicio funerario y la adecuada administración y operación del Parque Cementerio del Municipio de Yopal constituyen una función pública de interés general que debe prestarse bajo criterios de legalidad, eficiencia, calidad, control y continuidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, el Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios funerarios, los cementerios deben operar bajo condiciones técnicas, sanitarias, administrativas y operativas que garanticen la salubridad pública, el respeto por los restos humanos y la adecuada atención a los usuarios. Así mismo, corresponde a las entidades territoriales ejercer labores de gestión, seguimiento y control administrativo y financiero sobre estos servicios, con el fin de asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos y la correcta prestación del servicio.

En concordancia con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Municipio de Yopal, como entidad territorial, tiene a su cargo la administración de los asuntos locales y la garantía de la adecuada prestación de los servicios de su competencia, para lo cual debe adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias que aseguren su funcionamiento eficiente, eficaz y continuo.

En este marco, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, debe fortalecer de manera permanente la gestión administrativa y financiera del Parque Cementerio del Municipio de Yopal, mediante el análisis, seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo de sus procesos institucionales, en procura de optimizar la administración de este equipamiento público esencial y garantizar una prestación del servicio eficiente, transparente y acorde con los principios que rigen la función administrativa.

Para el cumplimiento de estas responsabilidades, resulta necesario desarrollar actividades de acompañamiento profesional orientadas al análisis, seguimiento y evaluación de los procesos administrativos y financieros del Parque Cementerio, formulando recomendaciones que contribuyan a su fortalecimiento institucional y al mejoramiento continuo de la gestión. De igual manera, se requiere elaborar, consolidar y analizar informes de gestión, informes financieros e indicadores de desempeño que faciliten el seguimiento institucional y respalden la toma de decisiones por parte de la Administración Municipal.

Así mismo, se hace necesario apoyar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de planes y acciones de mejoramiento dirigidos a optimizar los procesos administrativos y financieros, promoviendo la eficiencia, la transparencia y la calidad en la prestación del servicio. Igualmente, se requiere elaborar conceptos técnicos, estudios e informes especializados que sirvan de soporte para los procesos de planeación, seguimiento, evaluación y fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera del Parque Cementerio, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al mejoramiento continuo de la gestión pública.

No obstante, para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el análisis, seguimiento, evaluación y fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera del Parque Cementerio del Municipio de Yopal, la Secretaría de Gobierno requiere contar con apoyo profesional especializado que contribuya al cumplimiento de sus responsabilidades institucionales. Estas actividades demandan conocimientos técnicos específicos y un acompañamiento permanente para la elaboración de informes, análisis de indicadores, formulación de recomendaciones y seguimiento a las acciones de mejoramiento.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01448 Generado por Contractvs	2026-07-10

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, con el fin de brindar apoyo especializado a la Secretaría de Gobierno en el fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera del Parque Cementerio, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes propias de la planta de personal.

En consecuencia, y en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones, se hace necesario contratar una persona natural con título profesional en Administración, Economía, Contaduría Pública y/o afines, con especialización y que acredite cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada, con el propósito de apoyar el análisis, seguimiento, evaluación y mejoramiento de los procesos administrativos y financieros del Parque Cementerio del Municipio de Yopal, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la adecuada prestación del servicio.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PARQUE CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS INSTITUCIONALES.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLAR:

El CONTRATISTA, se compromete para con el MUNICIPIO, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:

1. Brindar acompañamiento profesional en el análisis, seguimiento y evaluación de los procesos administrativos y financieros del Parque Cementerio, formulando recomendaciones orientadas a su fortalecimiento y mejoramiento continuo.
2. Elaborar y analizar informes de gestión, financieros e indicadores de desempeño que apoyen el seguimiento institucional y la toma de decisiones.
3. Apoyar la formulación, ejecución y seguimiento de acciones de mejoramiento dirigidas a fortalecer los procesos administrativos y financieros, promoviendo la eficiencia institucional y la calidad en la prestación de los servicios.
4. Elaborar conceptos técnicos, estudios e informes especializados que apoyen la planeación, el seguimiento y la evaluación de la gestión administrativa y financiera del Parque Cementerio.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (4) MESES
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Secretaría de Gobierno – Alcaldía de Yopal. (CASANARE [YOPAL])
3.5 FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante TRES (03) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o acta de liquidación por parte de la secretaria de hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social

	en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6 SUPERVISIÓN:	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el secretario de Gobierno del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno, lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 3 emitida el 25 de septiembre de 2025.

4.1. PRESPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaria de Gobierno se encuentra en la necesidad de contratar a una persona natural con título profesional en Administración, Economía, Contaduría Pública y/o afines, con especialización y que acredite cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades del presente estudio previo y del futuro contrato, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección.

Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "**la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales**, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para llevar a cabo la contratación de una persona natural, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una persona natural con título profesional en Administración, Economía, Contaduría Pública y/o afines, con especialización y que acredite cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades del presente estudio previo y del futuro contrato.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal No. 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto Municipal No. 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal, según lo establecido en el **Capítulo IX Numeral 9.1.1.5 *ESTUDIOS DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:*** La definición del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad territorial adelante a través de cualquier modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo y que garantice que los precios corresponden a los del mercado para evitar detrimento patrimonial.

La definición del presupuesto oficial de cada proceso de selección que adelante la entidad territorial, debe realizarse a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: Numeral 9.1.1.5.5. **PRECIOS ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE YOPAL**: En los eventos en que el Municipio de Yopal adopté precios de bienes y servicios y se acoja esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adopto los precios, el cuál debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial.

La administración municipal el día 14 de enero de 2025 expidió el Decreto No. 002 de 2025 ***"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL;*** Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

La intención es asegurar que el proceso de contratación y la selección del talento humano se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión jurídica dentro del ámbito municipal.

4.2 PRESPECTIVA COMERCIAL.

En el mercado local y regional se identifica una oferta suficiente de profesionales independientes con formación en el área del conocimiento de la administración, economía, contaduría y/o afines. Este tipo de servicios se ofrece de manera habitual bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales, dada su naturaleza especializada, temporal y no permanente en las entidades públicas, como se puede apreciar en la histórica contratación de esta Alcaldía y de entidades privadas.

Dicha oferta está compuesta tanto por personas naturales como por personas jurídicas (firmas consultoras) habitualmente visto y conocido; sin embargo, en el caso de estas últimas, los servicios suelen incorporar costos adicionales asociados a gastos administrativos, estructura organizacional e intermediación, los cuales impactan el valor final del contrato sin que necesariamente representen un mayor beneficio técnico para la Entidad cuando las actividades a desarrollar requieren atención directa, especializada y personalizada.

En este contexto, la contratación de una persona natural con título profesional en el área del conocimiento de la economía, administración, contaduría y/o afines. Resulta una alternativa comercialmente eficiente y adecuada, en la medida en que permite acceder de forma directa al conocimiento técnico requerido, optimizar los recursos públicos y focalizar la inversión en la ejecución efectiva de las actividades previstas, sin asumir costos adicionales.

4.3 PRESPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la secretaria de Gobierno supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de apoyo en diversas actividades administrativas. En particular, se identifica la necesidad apremiante de un profesional que preste los servicios profesionales en el componente financiero para la debida ejecución de los procesos contractuales de la Secretaria de Gobierno Municipal de Yopal.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Razón por la cual los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA –CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"** Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

CATEGORIA	FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
3	**TITULO DE FORMACION** Título profesional universitario en el área requerida, título de posgrado en área requerida	Cuatro (04) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (02) años de experiencia relacionada.	Hasta $ 5.500.000

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Secretaria de Gobierno Municipal, se determina el valor máximo a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00).** Por un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES.**

4.4 PRESPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01448 Generado por Contractvs	2026-07-10

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra fijados en el el articulo **SEGUNDO. CATEGORIAS** del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 ***"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"***, Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.",** reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Yopal determinó el presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto No. 002 de 2025 que adoptó la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa -contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones".

Una vez revisado para la CATEGORÍA 3 - SERVICIOS PROFESIONALES, se exige título profesional universitario en el área requerida, título de posgrado en área requerida, con cuatro (04) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (02) años de experiencia relacionada, determinando una asignación de honorarios de hasta CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000).

Por consiguiente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Secretaria de Gobierno, se determina un presupuesto mensual por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), y un plazo de CUATRO (04) MESES. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el plan anual de adquisiciones es: 80111600 - descripción: Servicios de Personal Temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01448 Generado por Contractvs	2026-07-10

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista para este proceso está sujeta a la CATEGORÍA 4– SERVICIOS PROFESIONALES, contemplada en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025, y se considerará teniendo en cuenta la necesidad y disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley.

Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar a una persona natural con título profesional en Administración, Economía, Contaduría Pública y/o afines, con especialización y que acredite cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades del presente estudio previo y del futuro contrato.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION: Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01448 Generado por Contractvs	2026-07-10

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución de	Responsable implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No contar con el personal idóneo	No poder satisfacer de forma adecuada la necesidad que origina el objeto contractual	raro- 1	Mayor -4	5	Riesgo Medio	Entidad	Establecer en el estudio previo los criterios de selección del contratista que permitan seleccionar un oferente idóneo	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Fecha de elaboración del	Fecha de elaboración de la minuta del	Con la presentación de la Oferta	Inmediato a la presentación de la oferta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en las actividades establecidas en el contrato	No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la entidad.	raro- 1	Mayor -4	5	Riesgo Medio	Contratista-	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando seguimiento en la ejecución por parte del supervisor del contrato.	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la institución	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Entidad	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con unas eficientes plataformas.	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos y aplicativos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.
4	Especifico	Externo	ejecución	Económico	Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40 % del pago mensual establecido	No cancelación de los honorarios mensuales del contratista	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a las planillas y en las páginas web correspondientes el pago de seguridad social presentado por el contratista	Raro- 1	Insignificante- 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Verificación de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborales	Mensualmente.

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere de la ejecución del mismo a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01448 Generado por Contractvs	2026-07-10

3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y acorde al objeto, naturaleza y características de contrato a celebrar no es obligatorio la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, sin embargo, una vez efectuado el análisis del comportamiento y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en concordancia con los riesgos que se prevén y establecen para dicho tipo de contratos, la Secretaría de Gobierno ha determinado la necesidad de requerirlas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de Municipio de Yopal, identificado con Nit. 891.855.017-7, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Nota: Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

N/A

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021,

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01448 Generado por Contractvs	2026-07-10

No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: ERIKA JOHANA BOGOTA SOTO
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: GABRIELA ALEJANDRA URBANO MONTAÑEZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firmado electrónicamente por JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ el 2026-07-10 11:11:30

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

Revisor Jurídico:

Firma: _____

Aprobó:

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01448 Generado por Contractvs	2026-07-10

Nombre:
Cargo:

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Revisó:

Firma: _____
Nombre: JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY
Cargo:SUBSECRETARIO(A) DE TALENTO HUMANO

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ
Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO